



Cartagena de Indias D. T. y C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado	13001-33-33-005-2017-00255-00
Demandante	Nasli Chacón de Rodríguez
Demandado	Nación-Ministerio de Educación-Fomag y otros
Asunto	Obedecer y cumplir
Auto Sustanciación No.	215

### CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que en el presente proceso el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar, mediante providencia de fecha 06 de noviembre de 2020<sup>1</sup>, confirmó la sentencia del 19 de febrero de 2019<sup>2</sup>, proferida por este Despacho en audiencia inicial, a través de la cual se habían negado las pretensiones de la demanda. Por lo que se obedecerá y cumplirá lo dispuesto por el superior.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

### RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA. - OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar en providencia de 06 de noviembre de 2020, confirmando la sentencia del 19 de febrero de 2019, proferida por este Despacho

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**Maria Magdalena Garcia Bustos**

<sup>1</sup> Documento 13001333300520170025500 cuaderno 2 páginas 24 y ss.

<sup>2</sup> Documento 13001333300520170025500 cuaderno 1 páginas 169 y ss.



